

JUZGADO TERCERO CIVIL ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

SECRETARÍA. Sincelejo, 19 de octubre de 2021. Señor juez le informo que en el presente proceso se encuentra para decidir respecto a la aprobación del avalúo comercial presentado por el apoderado de la parte demandante. A su despacho para que provea.

JUAN CARLOS RUIZ MORENO
SECRETARIO.



JUZGADO TERCERO CIVIL ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, Sucre, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

RADICADO	2009-00669-00
PROCESO	EJECUTIVO HIPOTECARIO
EJECUTANTE	TOTALIZADORA DE COLOMBIA S.A
EJECUTADO	CARINA LIDUEÑA RÍOS
ASUNTO	APRUEBA AVALUO

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el expediente este operador judicial se percata que mediante auto de fecha 28 de enero de 2021, se corrió traslado del avalúo comercial del bien inmueble objeto de gravamen hipotecario, por el término de tres (3) días de conformidad con lo normado en el artículo 228 del C.G.P, transcurrido dicho término no fue allegado al expediente, objeción o solicitud de aclaración del mismo, por consiguiente, corresponde a esta oficina judicial entrar aprobar el mentado avalúo.

En mérito de lo expuesto el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Apruébese el avalúo comercial presentado por el apoderado de la parte demandante, lo anterior de conformidad con las motivaciones expuestas.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE

JOSE DAVID SANTODOMINGO CONTRERAS
JUEZ